



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 299 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 21 de Mayo 2016

L.A DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 170-2016-ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad a favor de doña **Maribel Juana Poma Fabián**, trabajadora repuesta con medida cautelar, al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa (...).**Que, los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares**;

Que, sin embargo, precisa la Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-201 Normas y Procedimientos para la emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas para Incapacidad y Maternidad en EsSalud, Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALUD-2014, Inciso 6.2.4 - **VALIDACION**

DE CERTIFICADOS MÉDICOS. Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico;

Que, doña Maribel Juana Poma Fabián, ha solicitado licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones;

Que, al efecto la mencionada servidora sustenta su solicitud con el Certificado Médico Nº 0069618, expedido por galeno particular, que acredita 03 días de incapacidad para el trabajo, sin embargo por su condición de personal repuesto por mandato judicial, no se encuentra registrada en el CAP ni en el PAP, toda vez que su situación legal está pendiente de regularización en el Gobierno Regional Junín, por ende no se encuentra registrada en EsSalud y no tiene Derecho de Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud ni al canje del certificado médico, resultando procedente la licencia por enfermedad



15/05/16
12:23:41



con goce de remuneraciones, a partir del 05 al 07 de abril del 2016, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de doña **Maribel Juana Poma Fabián**, servidora repuesta con medida cautelar al Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días, comprendido entre el día 05 al 07 de abril del 2016, según Certificado Médico N° 0069618.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ABR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL